

Lunes, 24 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza entradas Mina y Centro de Interpretación.

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de la tasa por visita y entrada a la Mina "Costanaza" y Centro de Interpretación, se hace público el texto íntegro de la misma, de conformidad con el art. 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITA Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES DE LA MINA "COSTANAZA" Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA SIERRA "SAN CRISTÓBAL".

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación de Servicios por la visita y entrada a las Instalaciones de la Mina "Costanaza" y Centro de Interpretación de la Sierra "San Cristóbal", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado r.d. leg. 2/2004.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la visita y entrada a las Instalaciones de la Mina "Costanaza" y Centro de Interpretación de la Sierra "San Cristóbal".

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados/as al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General que soliciten la entrada en los recintos aludidos en el artículo anterior. Debiendo ir los menores de edad acompañados de un adulto.



Lunes, 24 de agosto de 2020

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las tarifas aplicables son las siguientes:

TARIFAS

PRECIOS PARA LA MINA "COSTANAZA"

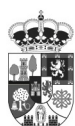
	ADULTOS/AS	NIÑOS/AS
GENERAL	5,00 €	3,00 € (hasta 16 años)
CON DESCUENTO	4,00 €	2,00 €
VECINOS/AS EMPADRONADOS/AS	3,00 €	1,50 €

PRECIOS PARA EL POLVORÍN

	ADULTOS/AS	NIÑOS/AS
GENERAL	3,00 €	2,00 € (hasta 16 años)
CON DESCUENTO	2,00 €	1,00 €
VECINOS/AS EMPADRONADOS/AS	1,00 €	1,00 €

CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA SIERRA "SAN CRISTÓBAL"

GENERAL	ADULTOS/AS	NIÑOS/AS
VECINOS/AS EMPADRONADOS/AS EXENTOS/AS.	2,00 €	1,00 € (hasta 16 años)



Lunes, 24 de agosto de 2020

LOS DESCUENTOS SE EFECTUARÁN A:

GRUPOS A PARTIR DE 25 PERSONAS.

ESTUDIANTES (HASTA 16 AÑOS).

JUBILADOS/AS.

DESEMPLEADOS/AS.

PROFESORES/AS.

(TODOS/AS DEBIDAMENTE ACREDITADOS/AS)

Se faculta a la Alcaldía para establecer colaboraciones con las agencias de viajes y empresas del sector turístico local y comarcal para ofrecer paquetes turísticos que incluyan la visita a la mina.

Artículo 5º.- EXENCIONES.

Estarán exentos del abono de la tarifa:

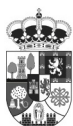
ACOMPAÑANTES DE GRUPOS ESCOLARES (PROFESORES/AS, MONITORES/AS, CONDUCTORES/AS)

INVITADOS/AS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO.

PERSONAL DE OTRAS MINAS-MUSEO Y MUSEOS GEOMINEROS

MIEMBROS DEL IAT/SIA

MIEMBROS DEL ACTE



Lunes, 24 de agosto de 2020

DIRECTIVA Y COMITÉS DEL GEOPARQUE VILLUERCAS IBORES JARA

INVESTIGADORES/AS

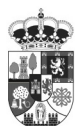
MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y AGENCIAS DE VIAJE

Artículo 6º.- RESERVAS.

- 1.- Se puede reservar fecha y hora para visitas de grupo en cualquier momento y con la antelación deseada, en los días de apertura y dentro del horario de atención al público de la “Mina Costanaza”.
- 2.- La cancelación de la visita se podrá hacer de forma gratuita hasta 15 días antes de la fecha acordada para la visita.
- 3.- Para confirmar la reserva los grupos deberán ingresar al menos el 50% del total del importe de las tasas correspondientes como fianza. A partir de la recepción del comprobante de pago por parte del Ayuntamiento, la reserva cerrará en firme.
- 4.- Si no ha recibido comprobante de pago de al menos el 50% de las tasas 15 días antes de la fecha acordada para la visita se cancelará automáticamente la reserva del grupo.
- 5.- En la fecha y día y acordados para la visita se entregarán los comprobantes del pago de las tasas y el grupo abonará la diferencia sobre el total del importe menos el pago efectuado con antelación.
- 6.- En caso de que el grupo no se presente en el día y fecha acordados para la visita, perderá la fianza del 50% de las tasas abonadas al Ayuntamiento.

Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

- 1.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de la visita a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza.
- 2.- El descubrimiento de personas dentro de los recintos sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al quíntuplo de la cuota defraudada.



Lunes, 24 de agosto de 2020

Artículo 8º.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.

Los/las visitantes de los recintos vendrán obligados/as a reintegrar los desperfectos o daños que causaren a instalaciones, objetos o edificios con motivo de su permanencia en aquellos.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logrosán, 19 de agosto de 2020
Juan Carlos Hernández Martínez
ALCALDE

